

RESOLUCION EXENTA: 7181
Santiago, 18 de julio de 2025

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE
LA COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE ESTABLECE LA NÓMINA
DE ENTIDADES A LA QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 31 DE LA LEY N°18.010**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N° 18.010; en el Decreto Supremo N°1.430 de 2020 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 3441 de 2025 de la Comisión para el Mercado Financiero que Designa Vicepresidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero; la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 1983 de 2025; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en **Sesión Ordinaria N° 453 de 17 de julio de 2025**.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.715 sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la Ley N° 18.010, otorgó competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva;

2. Que, el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que, habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica;

3. Que, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento (UF) y en un número superior a 1.000 operaciones;



4. Que, el inciso quinto del artículo 31 de la Ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la citada Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esa Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones;

5. Que, conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 de la Ley N°21.680 que Crea el Registro de Deuda Consolidada, la Comisión podrá utilizar, total o parcialmente, la información que contiene la nómina de las instituciones colocadoras de crédito masivo para considerarlas reportantes para los efectos de dicha ley desde que entre en vigencia.

6. Que, el Servicio de Impuestos Internos remitió a este Organismo mediante Oficio N° 1206 de 26 de junio de 2025, el listado de instituciones que califican para ser incorporadas en la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva, en conformidad a lo señalado en el numeral precedente.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria N° 453 de 17 de julio de 2025**, acordó establecer la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N° 18.010.

8. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*.

En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha **17 de julio de 2025**, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 453 de fecha 17 de julio de 2025**, que establece la nómina de las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N° 18.010, que se adjunta como anexo de la presente



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7181-25-86131-R SGD: 2025070505710

Resolución, de la que forma parte integrante.

2. **DISPÓNGASE** que las instituciones que figuran en la Nómina que se adjunta como anexo de la presente Resolución deberán observar las instrucciones impartidas en la Circular N° 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la Ley N° 18.010, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la Ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1° de enero de 2026 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las facultades normativas de este Servicio. Para el caso de las entidades bancarias y las sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual del Sistema de Información de este Organismo.

3. Las entidades incorporadas en la Nómina que se incluye como Anexo a la presente Resolución que estimen pertinente obtener su exclusión de la misma, podrán interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N°3.538, ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Augusto Iglesias Palau
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7181-25-86131-R SGD: 2025070505710

RUT	Nombre de la institución	RUT	Nombre de la institución
76090605-0	ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A	96712290-4	FISO S.A.
77776933-2	AUSTRAL NETWORK SPA	77038705-1	FONDO DE INVERSIÓN LINK-DEUDA PRIVADA CUMPLI
76139506-8	AUTOFIN S.A.	76141388-0	FONDO ESPERANZA SPA
97080000-K	BANCO BICE	96678790-2	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S A
99500410-0	BANCO CONSORCIO	94050000-1	GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.
97004000-5	BANCO DE CHILE	76120857-8	GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.
97006000-6	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	96538310-7	HIPOTECARIA SECURITY SA
97030000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	82878900-7	INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH
96509660-4	BANCO FALABELLA	61307000-1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
97011000-3	BANCO INTERNACIONAL	96961700-5	INVERSIONES KIMCO S A
76645030-K	BANCO ITAU CHILE	76265724-4	INVERSIONES LP S.A.
97947000-2	BANCO RIPLEY	89810600-4	INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA
97036000-K	BANCO SANTANDER CHILE	76118138-6	INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD SPA
97053000-2	BANCO SECURITY	85325100-3	INVERSIONES Y TARJETAS S A
96656410-5	BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROS S A	70016160-9	LA ARAUCANA C C A F
76307553-2	BK SPA	78624210-K	MARUBENI AUTO FINANCE LIMITADA
99026000-1	CAJA DE AHORROS EE PP	96623540-3	MATIC KARD S A
82606800-0	CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE	99514870-6	METLIFE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS
81826800-9	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	99289000-2	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
70016330-K	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES	79678590-K	MITSUI AUTO FINANCE CHILE LTDA.
83187800-2	CAR S A	99025000-6	MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION
99500840-8	CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.	77601637-3	NISSAN TANNER FINANCIAL SERVICES RETAIL SPA
96571890-7	COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	77601638-1	NISSAN TANNER FINANCIAL SERVICES WHOLESALE SPA
81836800-3	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS AHORROCOOP D PORTALES LTDA	96812960-0	PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S A
70017860-9	COOP DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LTDA	76380994-3	PORSCHE VOKSWAGEN SERVICIOS FINANCIEROS CHILE
70286300-7	COOP DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL PARA LA FAMILIA LIMITADA	96588080-1	PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S A
70010920-8	COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA	90743000-6	PROMOTORA CMR FALABELLA S A
70018610-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO SANTA INES LTDA	76002293-4	SANTANDER CONSUMER FINANCE LIMITADA
70015260-K	COOP DE AHORRO Y CREDITO TALAGANTE LTDA	97018000-1	SCOTIABANK CHILE
82835000-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA	99301000-6	SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S A
81863900-7	COOP DE AHORRO Y CREDITOS NORTE GRANDE	96614480-7	SERVICIOS E INVERSIONES TCD LIMITADA
65144029-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BANCRECE	76177725-4	SERVICIOS FINANCIEROS COPELEC S.A
65002821-K	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANSUR	77085380-K	SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE S.A.
70000770-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ISLA DE MAIPO LTDA	70005180-3	SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL
83380000-0	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LIBERCOOP	76033435-9	SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA
65677500-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP	96776000-5	SOLVENTA TARJETAS S.A.
84156800-1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LTDA.	76310061-8	SOLVENTA CREDITOS LIMITADA
96522900-0	CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZAS S A	96667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
76211425-9	DELIVERY HERO E-COMMERCE CHILE SPA	96842380-0	TRICARD S A
61219000-3	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.	76086272-K	UNICARD S.A.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7181-25-86131-R **SGD: 2025070505710**